

COMUNICADO DE PRENSA en relación a la situación vivida por algunos de los socios y miembros de UNIPROCA, SOC. COOPERATIVA.

PREVIO.-

El objeto del presente comunicado es informar y poner de manifiesto la existencia de hechos relevantes, a todos aquellas personas que de forma directa o indirecta tienen interés en la entidad UNIPROCA SOC COOPERATIVA.

Vaya por delante que siempre hemos considerado que nuestra Cooperativa es mucho más que algunos de sus socios o incluso que sus propios dirigentes y Consejeros. Es la suma del esfuerzo conjunto y global de muchos ganaderos que configuran con ilusión, esfuerzo y trabajo, una empresa común de la que todos nos sentimos sumamente orgullosos. Es mucho más que la suma

No obstante lo anterior, hay algunos sucesos y determinados hechos que están sucediendo en nuestra Cooperativa y que entendemos por su importancia, han de darse a conocer. Es el conocimiento veraz y objetivo de cuanto acontece en nuestra cooperativa lo que permite a los socios decidir de forma libre, por ello la ley confiere una especial protección al derecho de información del socio en el ámbito del derecho de cooperativas. Resulta necesario por tanto, que los socios Cooperativistas ejerzan debidamente sus derechos y alcen la voz cuando estén ante determinados comportamientos de aquellos a quienes se les ha dotado de poder de gestión, que pueden ser constitutivos de abusos de superioridad o de vulneración de los derechos individuales de socios y/o de las minorías de los mismos.

Este es el objeto del presente comunicado. Dar a conocer los hechos, de forma objetiva, imparcial y veraz, que vienen aconteciendo en los últimos meses en la cooperativa UNIPROCA, y que cada persona de bien obtenga sus propias conclusiones.

RELACION DE HECHOS OBJETIVOS.

En fecha 1 DE FEBRERO DE 2019, un número de socios cuya cifra ascendía a 126, descontentos con la labor y la gestión de la mayoría del Consejo Rector, solicitó por escrito ante el mismo la Convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria para su celebración en el plazo de un mes desde dicha fecha, incluyendo en la misma una serie de puntos en el orden del día a fin de que fueran votados y decididos en la misma, consistentes en síntesis, en someter a la confianza de la Asamblea General el cese o ratificación del Presidente y los miembros del Consejo rector en su cargo.

Dicha petición fue denegada por el presidente y determinados consejeros, bajo nuestro punto de vista sin amparo jurídico ni causa alguna que lo justifique dado el levado número de peticionarios, con expresión además de que dicha decisión había sido adoptada por unanimidad del Consejo, cuando lo cierto es que solo lo fue por mayoría porque varios consejeros se mostraron a favor de dicha petición.

Convocada una Asamblea General Extraordinaria en fecha 2 de abril de 2.019, que fue notificada por correo a los socios en fecha 11 de los mismos, mediante escrito presentado ante el Consejo Rector en fecha 20 de febrero, esta vez a petición de los Interventores de la Cooperativa, se solicitó al Consejo Rector la inclusión en el orden del día de 3 nuevos puntos entre los que se incluía, nuevamente, el sometimiento a votación en su caso, del cese del Presidente y del Vicepresidente en su cargo y nombramiento de sustitutos, en tanto se daba inicio a un proceso electoral para la renovación del consejo Rector, donde cualquier socio pudiera postularse libremente al mismo mediante los procedimientos establecidos en la normativa de aplicación. Nuevamente dicha petición fue denegada por el Consejo Rector, con el Sr. Presidente a la cabeza, bajo nuestro punto de vista sin ningún tipo de amparo jurídico ni causa legal. Considerando por tanto NULO el acuerdo adoptado en tal sentido por el Consejo Rector, se solicitó copia del mismo a fin de proceder a su estudio y en su caso, impugnación judicial, sin que se haya entregado copia alguna de la certificación de lo allí acontecido, a pesar de que es obligación ineludible del Consejo Rector hacerlo.

Que con fecha 6 de marzo de 2.019, tuvo entrada en la Cooperativa citada, escrito de fecha 4 de febrero de 2.019, suscrito por ambos interventores, en el cual, en síntesis, se solicitaba del consejo rector de UNIPROCA SOC COOPERATIVA que se les permitiera visualizar cuentas bancarias de la Cooperativa, para lo que se solicitaba que en dicha tarea se les permitiera ser asistidos de Dña. Selene Ramírez, designada como personal competente para la correcta comprobación de los movimientos bancarios de la Cooperativa, dado que los interventores cuentan con conocimientos limitados en materia financiera y económica, habida cuenta de su profesión de ganaderos.

La respuesta dada a dicha solicitud por el Consejo rector, con el presidente a la cabeza consistió en que con fecha 20 de marzo del corriente fue recibida por Los interventores carta postal certificada suscrita por el Sr. Presidente de la Cooperativa, Sr. Sanz Timón, en la cual se señala que *"por acuerdo del consejo Rector, nos indique sucintamente cuales son los últimos acontecimientos para entender que sea de suma importancia, a su juicio, para la inclusión de tales puntos y en el orden que usted solicita en la mencionada Asamblea"* ,

Ante tan sorprendente forma de actuar del Consejo rector frente a una solicitud del organo fiscalizador de la cooperativa como son los interventores, mediante escrito de fecha 21 de

marzo, con registro de entrada en la Cooperativa el 22 de los mismos, se remitió carta al Consejo Rector en la que no solo se recordaba al Sr. Presidente sus funciones como tal, sino que además se le referían las explicaciones pertinentes, instándole a cumplir con sus obligaciones legales frente a los interventores de UNIPROCA.

Con fecha de 2 días antes a las explicaciones solicitadas, el consejo rector ya había acordado rechazar la petición de los interventores, alegando haber sido pedida fuera de plazo, siendo ésto incierto, además de ser una causa irrelevante dada la importancia de los datos solicitados.

En consecuencia, nuevamente dicha petición fue denegada por el Consejo Rector con el Sr. Presidente a la cabeza, bajo nuestro punto de vista, sin amparo jurídico. Considerando NULO el acuerdo adoptado en tal sentido por el Consejo Rector, se solicitó copia del mismo a fin de proceder a su estudio y en su caso, impugnación judicial, sin que se haya entregado copia alguna de la certificación de lo allí acontecido, a pesar de que es obligación ineludible del Consejo Rector hacerlo.

Por lo expuesto en relación a las decisiones del Consejo Rector adoptadas en reunión de fecha 18 de marzo, al ser consideradas no solo contrarias a derecho sino además injustas, POR LOS INTERVENTORES de UNIPROCA se procedió a la interposición de una demanda de impugnación de acuerdos del citado consejo Rector adoptados en fecha 18 DE MARZO DE 2.019, que fue presentada en fecha 15 de abril de 2.019 ante el Juzgado de Primera Instancia E Instrucción N° 1 de Toledo (Juzgado de lo Mercantil) que a fecha de hoy aun se encuentra en tramitación.

Llegado el día 2 de abril de 2.019, y personado un número importante de socios en las dependencias del Complejo la Hacienda a la hora convocada, lo primero que llamó la atención fue el desempeño del Sr. Presidente ejerciendo las labores de "portero", asistido de un importante dispositivo de seguridad privada puesto a su servicio con recursos de la Cooperativa, generando una situación que además de demorar durante varias horas el completo acceso de los asistentes a la Asamblea, debido al cotejo unipersonal de las circunstancias de cada asistente por el citado Presidente a fin de decidir unilateralmente sobre su acceso o "expulsión" impidió a familiares y asesores legales de los socios el acceso a la Asamblea, con el único pretexto de que era una asamblea únicamente para socios, pero sin explicar a que obedecía la presencia de dos de sus abogados, y de varios miembros de entidades bancarias y asociaciones diversas, que no albergan la condición de tal.

Como hemos expresado, El Sr. Presidente de forma personal, como principal encargado del acceso y admisión al interior del local donde se iba a celebrar la Asamblea, no solo denegó el acceso a asesores externos y familiares de los socios, sino que denegó igualmente el acceso por

la fuerza y mediante seguridad privada pagada de las arcas de la cooperativa a todos aquellos socios que según el, tenían los derechos suspendidos por no entregar leche, privándoles incluso de su derecho a la información, derecho consagrado no solo en la Ley General de Cooperativas, sino igualmente en los Estatutos de la Cooperativa, y sobre el que se sustenta a nivel jurídico el derecho de cooperativas en su integridad.

Al respecto de lo anterior, con fecha 15 de abril de 2019 tuvo entrada en el consejo rector un escrito suscrito por el mismísimo interventor de Uniproca, D. Jesús Gomez, solicitando por escrito las razones por las que se le había impedido el acceso a la Asamblea, tanto a él en su condición de interventor (no de socio), como de su abogado, y se solicitaba el acta de dicha Asamblea, escrito que a fecha de hoy, transcurridos más de dos meses y medio desde entonces, no ha recibido tampoco respuesta alguna a pesar de que es obligación del consejo rector atender dichas peticiones, máxime si las mismas vienen de un órgano de la importancia y la entidad como resulta ser el interventor de la cooperativa.

Casualmente en la misma fecha, habiendo sido convocada reunión del Consejo Rector de la Cooperativa, a su llegada a la misma de varios de los consejeros, en concreto D. Saturnino, D. Armando y D. Julián, por parte del presidente se les expulsó de las instalaciones de la cooperativa, remitiendo toda información a las cartas que recibirían en fechas futuras. El día 26 de abril de 2019 cuatro consejeros titulares y el primer sustituto, el interventor antes citado, los dos miembros del comité de recursos, así como otros socios, recibieron burofax comunicándoles la apertura de expediente sancionador y la suspensión de sus funciones, sin expresión de los motivos concretos, que según la citada carta, serían informados con posterioridad, alegando ser la decisión del consejo rector adoptada en reunión de fecha 15 de abril de 2019, pero sin mediar ni el acta de dicha reunión ni certificación de la misma. Tampoco se remitió a pesar de haber sido solicitada por escrito por el abogado de los consejeros, manifestando su negativa al contenido de dicha carta y la impugnación de todo acuerdo de dicha reunión por nulo.

Debido a la vulneración de derechos de los consejeros y demás personas afectas al contenido de los acuerdos alcanzados por el Consejo Rector de fecha 15 de abril, en fecha 13 de mayo de 2019 se procedió por los mismos a su impugnación judicial mediante interposición de demanda ante el juzgado de primera instancia número 1 y de lo Mercantil de Toledo, que a fecha de hoy se encuentra en tramitación pendiente de proveído.

Posteriormente, con fecha 16 de mayo de 2019, tuvo entrada en la cooperativa un escrito firmado por LOS INTERVENTORES, en el que se SOLICITABA DEL CONSEJO RECTOR LA CONVOCATORIA DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA con el fin nuevamente de someter a la voluntad de los socios reunida en asamblea, el debate y la decisión sobre el CESE o RATIFICACION del Sr presidente y sus consejeros de confianza, y proceder

en su caso a reforzar al Consejo Rector actual o proceder a su disolución y nuevo nombramiento. Dicha solicitud **NO HA OBTENIDO RESPUESTA ALGUNA** por el Consejo Rector, tal y como viene obligado legalmente, teniendo para ello el plazo de un mes desde su presentación o entrada en la Cooperativa.

Sin embargo, y a pesar de no responder el Sr. Presidente a ninguna petición de las realizadas por los socios, consejeros o interventores de UNIPROCA, con fecha 13 y 14 de mayo se recibieron escritos de fecha 10 de igual mes y año, con la imputación de "supuestos" cargos a cada uno de los miembros de UNIPROCA expedientados, (los Consejeros Saturnino Mancebo, Armando Diaz, Julián Tena, Beatriz Gallardo, el Consejero Suplente D. Ángel Sanchez, el interventor Jesús Gomez, los miembros del comité de recursos Dña. Felisa Quintas, y el socio Raul Vicente Horcajuelo) dándose la casualidad que **TODOS ELLOS** son **PERSONAS** que durante los últimos meses venían manifestándose contrarios a la gestión y a las decisiones del Presidente y los miembros del consejo rector afines de él, y venían siendo contrarios a su gestión e inquisitivos con la forma de gestionar los derechos de los socios llevada a cabo por el mismo.

Dichos expedientes, todos y cada uno de ellos carentes de toda base fáctica y legal, han sido impugnados ante el propio consejo rector mediante **ESCRITOS DE ALEGACIONES** presentados en fecha 10 de junio de 2.019 en la cooperativa, y se encuentran a la espera de la resolución que se dicte por el mismo, como paso previo a la impugnación judicial para el caso de que, tal y como sin duda se espera, sean desestimadas todas las alegaciones expuestas por los expedientados.

Casualmente **LA SUSPENSION CAUTELAR DEL CARGO DE CONSEJEROS, INTERVENTORES Y COMITÉ DE RECURSOS**, ha dejado a los órganos de gestión de la Cooperativa **SIN VOCES CRITICAS** con la forma de gestionar la Cooperativa del Sr. Presidente, siendo todo ello una célebre casualidad que sin duda resulta curioso que se produzca **JUSTO ANTES DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** que ha sido convocada para el próximo día 10 de julio de 2.019, y donde el Sr. Presidente pretende ahora, al margen de lo solicitado anteriormente, someter a propuesta a y aprobación en su caso, de modificación del art. 31 "composición y funciones del Consejo Rector" y consecuencia nombramiento de nuevos consejeros, **SIN ESPECIFICAR EN MODO ALGUNO** a qué modificaciones se refiere según lo publicado en el orden del día, y en que modo afectará a los socios, al consejo rector y a su papel como Presidente de la Cooperativa.

Nuevamente y esta vez de forma conjunta, con fecha 1 DE JULIO DE 2.019 se ha solicitado al Consejo Rector, mediante escrito firmado por un número de socios superior al 10% de la totalidad de los cooperativistas que componen UNIPROCA, información concreta sobre los Estados Financieros de la Cooperativa, el Auditor a nombrar, las modificaciones de la

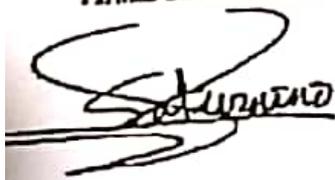
composición y funciones del Consejo rector que se pretenden introducir, y si el Presidente Sr. Sanz Timón, tendrá por fin la valentía de poner su cargo a disposición de los socios para que en una votación LIBRE Y SECRETA, puedan decidir sobre su Cese o ratificación en el mismo, estando a la espera en este momento de la decisión del Consejo Rector actual (un consejo rector totalmente descafeinado habida cuenta de los oportunistas expedientes sancionadores iniciados recientemente).

De igual modo y en el mismo escrito y por el mismo número de socios (mas del 10% de los mismos) según establece la ley de cooperativas y los Estatutos, se ha vuelto a solicitar, MEDIANTE VOTACIÓN SECRETA, el sometimiento a decisión sobre EL CESE Y/O RATIFICACIÓN EN EL CARGO DEL SR. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE 2º Y CONVOCATORIA DE NUEVA ASAMBLEA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO RECTOR y nombramiento de nuevos cargos mediante los procedimientos electos establecidos en el reglamento de régimen interno y demás normativa de aplicación.

Al igual que la petición anterior, se encuentra aún sin respuesta a pesar todo ello de que el consejo rector, con el sr Presidente a la cabeza, cuentan con un plazo legal que deben atender.

Esta es la situación actual en la cooperativa, de sus socios, de su consejo rector y de otros de los miembros de sus órganos gestores y de responsabilidad criticos con la gestión del Sr. Sanz Timón, y por ello no solo como socios afectados por la forma de actuar del Consejo Rector (o lo que actualmente queda de él) presidido por el Sr. Sanz Timón, sino igualmente como firmes defensores de la TRANSPARENCIA Y EL RESPETO A LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE UNIPROCA, lo ponemos en conocimiento de la sociedad a través de la presente, manifestando que TODOS Y CADA UNO DE LOS ASERTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE ESCRITO GOZAN DEL NECESARIO RESPALDO Y JUSTIFICANTE DOCUMENTAL, a disposición de todo aquel que lo quiera consultar.

Firmas de todos los socios que suscriban el comunicado.

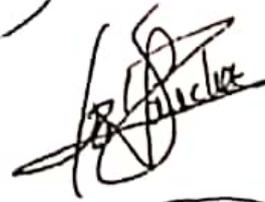


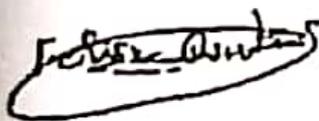




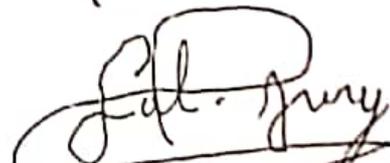












Scanned by CamScanner



